

**CARTA DE ENTENDIMIENTO No. 001-2019**

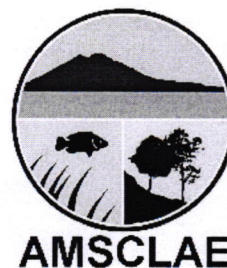
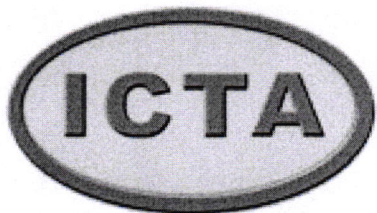
**ENTRE EL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS –ICTA- Y LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO DE ATITLÁN Y SU ENTORNO –AMSCLAE-**

En Bárcenas Villa Nueva del departamento de Guatemala el día veintisiete de febrero del año dos mil diecinueve (2019), constituidos en la sede central del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas, ubicado en el kilómetro veintiuno punto cinco, carretera al Pacífico, Bárcena Villa Nueva. **COMPARECEMOS: JULIO CÉSAR VILLATORO MÉRIDA**, de sesenta (60) años de edad, soltero, guatemalteco, de este domicilio, ingeniero agrónomo, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación número dos mil quinientos veinte, espacio, cuarenta y cuatro mil seiscientos seis, espacio, un mil trescientos uno (2520 44606 1301), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- República de Guatemala, actúo en mi calidad de Gerente General del **INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS –ICTA-**, acredito mi calidad con: **a)** Certificación del Acta número JD-04-2018 de fecha dos (02) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), donde en el punto TERCERO contiene el punto Resolutivo número JD guion cero dos guion tres guion cero cuatro diagonal dos mil dieciocho (JD-02-3-04/2018) de nombramiento del puesto funcional de Gerente General del ICTA emitido por la Honorable Junta Directiva del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas, dicha certificación fue emitida por el Gerente General del ICTA, el tres (03) de agosto del año dos mil dieciocho (2018); **b)** Certificación del Acta de Toma de Posesión número cero catorce guion dos mil dieciocho (014-2018), de fecha tres (03) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), certificación emitida por la Auxiliar del Departamento de Recursos Humanos del ICTA el siete (07) de agosto del año dos mil dieciocho (2018). **c)** Lo preceptuado en el artículo 18 numeral 2 del Decreto 68-72 Ley Orgánica del ICTA. Señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones el kilómetro veintiuno punto cinco, carretera al Pacífico, Bárcena, Villa Nueva, Guatemala; y **LUISA CONSUELO CIFUENTES AGUILAR DE GRAMAJO**, de cincuenta y nueve (59) años de edad, casada, guatemalteca, Ingeniera Ambiental, con número de colegiado activo siete mil ciento treinta y uno (7,131), con domicilio en el departamento de Sololá, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos sesenta y uno espacio cero nueve mil trescientos cincuenta y cinco espacio cero ciento uno (1661 09355 0101) extendido por el Registro Nacional de las

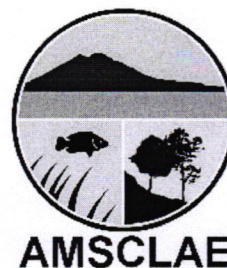
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

**INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS**

**Oficinas Centrales: Km.21.5 Carretera al Pacífico, Bárcenas, Villa Nueva, Guatemala; PBX.: (502)6670-1500; www.icta.gob.gt**

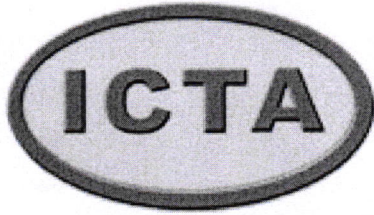


Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Directora Ejecutiva de la **AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO DE ATITLÁN Y SU ENTORNO –AMSCLAE-**, calidad que acredito con los documentos siguientes: **a)** Copia simple del Acuerdo número sesenta y seis guion dos mil dieciséis (66-2016) de la Vicepresidencia de la República de Guatemala, el cual quedó asentado en el libro número cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y seis (48246), folio ciento veinte y seis (126) y casilla sesenta y seis (66), de fecha diecinueve de febrero de dos mil dieciséis (19-02-2016); **b)** Copia simple del Acta de toma de posesión número seis guion dos mil dieciséis (6-2016) de fecha veinticinco de febrero del año dos mil dieciséis (25-02-2016), folios número cero cero ochenta y siete, cero cero ochenta y ocho y cero cero ochenta y nueve (0087, 0088 y 0089) del libro de actas del Departamento de Recursos Humanos de la AMSCLAE, autorizado por la Contraloría General de Cuentas; y **c)** Copia simple del Acuerdo Vicepresidencial número ciento veinticuatro guion dos mil dieciocho (124-2018), el cual quedó asentado en el libro número cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y seis (48246), folio ciento noventa ocho (198) y casilla ciento veinticuatro (124), de fecha treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), en lo sucesivo del presente instrumento, la institución que represento se denominará como la AMSCLAE. Señalo como lugar para recibir notificaciones o citaciones Vía Principal tres guion cincuenta y seis (3-56), zona dos (2) del municipio de Panajachel, departamento de Sololá; Los comparecientes manifestamos: a) ser de los datos de identificación personal consignados; b) encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) que las representaciones acreditadas son suficientes de conformidad con la ley para el otorgamiento de la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** El ICTA en coordinación con la AMSCLAE, y en observación a sus funciones sustantivas y al objeto de su normativa reguladora, acuerdan mediante la suscripción de la presente Carta de Entendimiento, desarrollar acciones necesarias para mejorar la tecnología y mantenimiento de los cultivos de productores agrícolas, al mismo tiempo preservando y conservando la cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno. **SEGUNDA. BASE LEGAL:** La presente Carta de Entendimiento se suscribe en base a lo establecido en los artículos 3 y 24 de la Ley Orgánica de ICTA, Decreto 68-72; artículo 5 de la ley de Creación de la AMSCLAE Decreto Número 133-96, y Reglamento de la ley de Creación de la AMSCLAE, Acuerdo Gubernativo No. 78-2012. **TERCERA. OBJETO:** La presente Carta de Entendimiento tiene por objeto específico normar la ejecución conjunta del proyecto "Respuesta del cultivo de maíz (Zea



mays L.) a la aplicación de diferentes niveles de macronutrientes NPK en la cuenca del lago de Atitlán, Sololá” mediante la coordinación de acciones por parte del ICTA y la AMSCLAE, para contribuir al desarrollo e implementación de actividades en la Cuenca del Lago de Atitlán coordinando las mismas a través del Departamento Agrícola Forestal de la AMSCLAE y la Disciplina de Suelos del ICTA, para contribuir al desarrollo e implementación de tecnología más adecuada para el mejoramiento de la producción a disposición de los pequeños productores dentro de la Cuenca del Lago de Atitlán, sin causar deterioros y contaminación en el Lago de Atitlán. **CUARTA. OBLIGACIONES: A. EL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS –ICTA-** 1. Asesorar técnicamente los ensayos de investigación que se realizarán en los territorios de la cuenca del lago de Atitlán. 2. Diseñar los ensayos a establecer en el campo según las necesidades discutidas en la reunión con los diferentes representantes. 3. Dar seguimiento técnico a los ensayos instalados, para su manejo y control de plagas y enfermedades, así como posterior cosecha y resultados finales. 4. Informar a los involucrados en la coordinación sobre los resultados preliminares o finales que se obtienen en los ensayos, tanto por escrito y verbalmente explicados. **B. DE LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO DE ATITLAN Y SU ENTORNO –AMSCLAE-** 1. Suministrar los insumos necesarios (fertilizantes, cal agrícola, materia Orgánica, y demás insumos agrícolas) en el tiempo oportuno, para la implementación de los ensayos a establecer en los diferentes municipios en la cuenca del Lago de Atitlán, eximiendo a ICTA de sus responsabilidades en cuanto el seguimiento técnico, si la entrega de estos no ocurre en tiempo. 2. Coordinar mediante una buena planificación con los extensionistas, agricultores y los demás involucrados para el seguimiento de los ensayos experimentales a realizar durante la vigencia del presente documento. 3. Apoyar con el combustible para los técnicos investigadores del ICTA para las actividades de ubicación de parcelas, asesoramiento técnico de ensayos y seguimiento de los mismos, salvo que por fuerza mayor les sea imposible, situación que deberán comunicar con la debida anticipación a los técnicos de ICTA, para que se hagan los esfuerzos necesarios para poder obtener combustible por parte de ICTA. **C. DE TODAS LAS PARTES:** 1. Sujetarse a lo que establece el documento del Proyecto “Respuesta del cultivo de maíz (Zea mays L.) a la aplicación de diferentes niveles de macronutrientes NPK en la cuenca del lago de Atitlán, Sololá”, el cual se adjunta como Anexo 1 a la presente Carta de Entendimiento. 2. Compartir los resultados

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



**AMSCLAE**

del trabajo de investigación, entre los firmantes de la presente carta de entendimiento. 3. Coordinar el diseño y establecer el proyecto específico, para las áreas de acción. 4. Identificar las parcelas donde se establecerán los ensayos, coordinando con los dueños de dichos terrenos. 5. Apoyo para la investigación o validación de agroquímicos recomendables en los cultivos, en la cuenca del Lago de Atitlán, sin descuidar la productividad en los terrenos en el territorio y logrando la disminución de la contaminación de químicos en el Lago de Atitlán. **QUINTA. EJECUTORES:** Por parte del ICTA, se nombra al Coordinador de la Disciplina de Suelos y Agua, y por parte de la AMSCLAE se nombra al Jefe del Departamento Agrícola Forestal, como ejecutores y enlace institucional para la administración y coordinación de la presente Carta de Entendimiento, quienes tendrán la responsabilidad de dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes, así como la elaboración de cronograma e informes periódicos de las actividades realizadas, quienes deberán informar a las autoridades superiores de cada institución, indicando los logros y avances en la ejecución. **SEXTA. RELACIÓN LABORAL:** Las partes convenimos en que el personal comisionado de enlace para la realización conjunta de cualquier acción, como consecuencia de la presente Carta de Entendimiento, continuará de forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral contractual. Si en la realización de alguna actividad interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona que la contrató, por lo que su intervención no originará ninguna relación de carácter laboral, civil, mercantil, ni de otra índole. **SEPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Las publicaciones que resulten de las acciones realizadas en el marco de la presente Carta de Entendimiento, serán debidamente referenciadas en cuanto a su autoría e instituciones participantes. En relación a las publicaciones, éstas deberán contar con la aprobación de los ejecutores designados en la presente Carta de Entendimiento, antes de su impresión y socialización. **OCTAVA. CONTROVERSIAS:** Las partes manifestamos que la presente Carta de Entendimiento es el producto de la buena fe, por lo que realizaremos todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, sin embargo, en caso de presentarse un conflicto en cuanto a su interpretación y/o aplicación de sus cláusulas, se resolverá de común acuerdo entre los titulares de las partes. Para tal efecto, ambas partes señalamos como lugar para recibir notificaciones y citaciones, las consignadas al inicio del presente documento, específicamente en el apartado de las comparecencias. Las soluciones o acuerdos a que lleguemos, se harán constar por escrito y nos obliga las

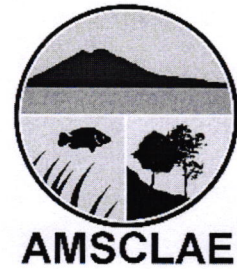
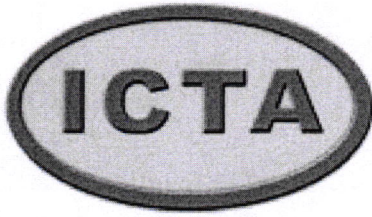
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS**

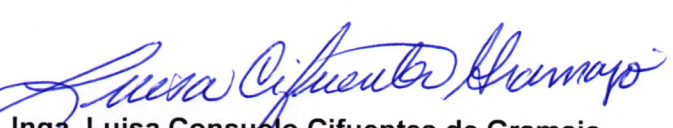
**Oficinas Centrales: Km.21.5 Carretera al Pacífico, Bárcenas, Villa Nueva, Guatemala; PBX.:**

**(502)6670-1500; [www.icta.gob.gt](http://www.icta.gob.gt)**



partes al momento de su firma. **NOVENA. VIGENCIA:** La presente Carta de Entendimiento tiene vigencia a partir de su suscripción, misma que finalizará con la presentación de los resultados finales del proyecto Proyecto "Respuesta del cultivo de maíz (*Zea mays* L.) a la aplicación de diferentes niveles de macronutrientes NPK en la cuenca del lago de Atitlán, Sololá". **DÉCIMA. AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN:** La presente Carta de Entendimiento podrá ser ampliada o modificada por mutuo consentimiento entre las Partes, mediante la suscripción del o los addendums respectivos, los cuales pasarán a formar parte de la presente Carta de Entendimiento. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN.** La presente Carta de Entendimiento podrá darse por terminada por las siguientes causas: a) Finalización del plazo de vigencia. b) Por mutuo acuerdo entre las partes. c) Por incumplimiento de una de las partes en los compromisos adquiridos. d) Por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y si ese fuera el caso las partes no incurrirán en incumplimiento, ni responsabilidad alguna. e) Unilateralmente, por decisión de una de las partes, dando aviso por escrito a las otras, con al menos dos (2) meses de antelación sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando. En cualquiera de los casos anteriores, los ejecutores, deberán establecer la forma en que se finalizarán las actividades pendientes. **DECIMA SEGUNDA: PROHIBICIÓN:** Se prohíbe a las partes, ceder total o parcialmente los derechos provenientes de la presente Carta de Entendimiento. **DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones estipulados, ICTA y la AMSCLAE aceptamos el contenido íntegro de la presente Carta de Entendimiento, la cual leemos como otorgantes de la misma y estando enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, la aceptamos, ratificamos y firmamos, la que queda contenida en cinco (5) hojas tamaño carta, impresas en el anverso de cada una, con el logotipo de cada institución, en dos (2) originales.

  
Ing. Julio César Villatoro Mérida  
Gerente General  
ICTA

  
Inga. Luisa Consuelo Cifuentes de Gramajo  
Directora Ejecutiva  
AMSCLAE

INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS  
Oficinas Centrales: Km.21.5 Carretera al Pacífico, Bárcenas, Villa Nueva, Guatemala; PBX  
(502)6670-1500; [www.icta.gob.gt](http://www.icta.gob.gt)

